



ORDEN DEL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN ARAGONESA DE DERECHO CIVIL.

El artículo 149.1.8ª de la Constitución Española, establece que el Estado tiene la competencia exclusiva en materia de legislación civil, sin perjuicio de la conservación, modificación y desarrollo por las Comunidades Autónomas de los derechos civiles, forales o especiales, allí donde existan.

De acuerdo con lo anterior, el Estatuto de Autonomía de Aragón establece, en su artículo 71.2ª, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en conservación, modificación y desarrollo del Derecho foral aragonés, con respeto a su sistema de fuentes.

El Decreto 24/1984, de 5 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea la Comisión Asesora sobre Derecho Civil Aragonés y se regula su composición y funciones, dotó a la Comunidad Autónoma de un órgano consultivo que tenía, entre otras, las funciones de asesoramiento a la Diputación General de Aragón en las materias relativas a la conservación, modificación y desarrollo del Derecho Civil Aragonés y sobre las especialidades procesales que se deriven de las particularidades del Derecho Civil Aragonés, y la función de emitir cuantos informes le fueran solicitados por los órganos competentes de la Diputación General de Aragón en materia de Derecho Civil Aragonés.

El tiempo transcurrido desde la creación de dicha Comisión y la experiencia acumulada aconsejaron la revisión de los criterios que habían servido de base para su creación. Como resultado de ese proceso se aprobó el Decreto 162/1994, de 12 de julio, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea la Comisión Aragonesa de Derecho Civil.



La necesidad de reflejar la pluralidad de su composición y de permitir que ciertas instituciones o corporaciones representativas de intereses profesionales participasen en la designación de sus miembros llevó a la aprobación del Decreto 10/1996, de 20 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la Comisión Aragonesa de Derecho Civil.

Los más de veinticinco años transcurridos desde la aprobación de este Decreto y la experiencia adquirida durante los mismos, hacen necesaria la aprobación de un nuevo Decreto que regule con más detalle el funcionamiento y organización de este órgano.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, *“La iniciativa para la elaboración de las disposiciones normativas corresponde a los miembros del Gobierno en función de la materia objeto de regulación, que designará el órgano directivo al que corresponderá el impulso del procedimiento”*.

Conforme a lo establecido en el Decreto 17/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Vicepresidencia, la Comisión Aragonesa de Derecho Civil se adscribe a la Vicepresidencia y dentro de esta, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, la función de impulsar, analizar y coordinar la política de desarrollo estatutario, así como coordinar y seguir los proyectos normativos que deban aprobarse para la efectividad de las previsiones del Estatuto de Autonomía, con especial atención al derecho civil aragonés.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en virtud de las competencias atribuidas a la Vicepresidencia:



ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de decreto por el que se regula la Comisión Aragonesa de Derecho Civil.

SEGUNDO.- Encomendar a la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos la elaboración del proyecto de Decreto y la solicitud de los oportunos informes preceptivos.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL VICEPRESIDENTE

Arturo Aliaga López